



CIRCULAR No 053

PARA: DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.

DE: RECTORÍA

**ASUNTO: ACEPTACIÓN VOLUNTARIA DEL PLAN DE REPOSICIÓN DE LOS TIEMPOS DE SUSPENSIÓN Y NO PRESTACIÓN EFECTIVA DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN DURANTE EL 3 DE MAYO AL 15 DE JUNIO ...
EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.**

FECHA: 19 DE JULIO DE 2021

Atendiendo a CIRCULAR No. 17 de fecha 04 de julio de 2021, emitida por la Viceministra de Educación, Preescolar, básica y media, dirigida a Gobernadores, Alcaldes y Secretarios de Educación de entidades territoriales certificadas en educación; quien da orientaciones para la recuperación efectiva del tiempo de trabajo académico por los días no laborados por directivos docentes y docentes que participaron total o parcialmente en los ceses de actividades en la vigencia 2021.

En la mencionada Circular, en su literal i, explica el “Plan de reposición de tiempo de trabajo académico presencial con los estudiantes las entidades territoriales certificadas en educación, para garantizar el tiempo de trabajo académico para los estudiantes, en el marco de sus competencias, deberán elaborar el plan de reposición efectiva de los días no laborados por directivos docentes y docentes que participaron total o parcialmente en los ceses de actividades durante los meses de abril, mayo o junio del año en curso, en el marco del calendario académico de la entidad territorial certificada”

Para el diseño e implementación de los planes de reposición se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos, entre otros:

“Las secretarías de educación, deberán asegurar el cumplimiento y completitud de los programas y contenidos curriculares, según el plan de estudios del respectivo PEI de cada establecimiento educativo estatal en forma presencial y con la plena garantía y respeto del derecho fundamental a la educación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, lo cual puede implicar la implementación de diversas estrategias pedagógicas y eventualmente la modificación del calendario académico en el marco de la normatividad vigente”.



“En caso de que la Secretaría de Educación presente un plan de reposición de tiempo de trabajo académico presencial para su territorio, en donde se precise la reposición efectiva de los días no laborados por parte de los directivos docentes y docentes que no prestaron el servicio educativo, deberá garantizar el ofrecimiento a los estudiantes de las horas efectivas de intensidades académicas dejadas de recibir”.

“La reposición no puede aplicar para los educadores que sí prestaron el servicio educativo sin interrupciones y de manera oportuna.”

“Los educadores que se acojan a la reposición del tiempo dejado de laborar de manera oportuna y ofrezcan a los estudiantes las intensidades académicas dejadas de recibir, deberán manifestar por escrito, a través del rector o director de cada establecimiento educativo, la aceptación del plan de reposición de trabajo académico, para efectos que la entidad territorial certificada realice el seguimiento y control de la calidad y efectividad del proceso de reposición y completitud de la oferta curricular en el año lectivo 2021.”

Qué mediante misiva recibida de manera oficial el día 15 de julio de 2021, la Secretaría de Educación Municipal estableció el “Plan de reposición de los tiempos de suspensión y no prestación efectiva del servicio público de educación durante el 3 de mayo al 15 de junio, tiempo de trabajo académico presencial con los estudiantes para las Instituciones educativas del municipio de Valledupar”.

Que en esa misiva la Secretaría de Educación propone:

RECUPERACIÓN PREESCOLAR, BASICA MEDIA

	Jornada laboral	Jornada académica	Recuperación	Semana por laborar	Total, Recuperación
Preescolar	8 horas	6 horas	6 horas académica x día presencial	5,8 semanas	232 horas
Básica	8 horas	6 horas	6 horas académica x día presencial	5,8 semanas	232 horas
Media	8 horas	6 horas	6 horas académica x día presencial	5,8 semanas	232 horas



FECHAS DE RECUPERACIÓN

MES	FECHAS	SABADOS	FESTIVOS	NO FESTIVOS	TOTAL
JULIO	17,24,31	3	0	0	3
AGOSTO	7,14,16,21,28	4	1	0	5
SEPTIEMBRE	4,11,18,25	4	0	0	4
OCTUBRE	2,9,16,18,23,30	5	1	0	6
NOVIEMBRE	1,6,13,20,27	4	1	0	5
DICIEMBRE	4,6,7,9,10,11	2	0	4	6
TOTAL		22	3	4	29

“Los Directivos docentes y docentes como personal de apoyo que se acojan a la reposición del tiempo dejado de laborar de manera oportuna y ofrezcan a los estudiantes las intensidades académicas dejadas de recibir, deberán manifestar por escrito, a través del director de cada establecimiento educativo o a la oficina de talento humano de la secretaría de educación, la aceptación del plan de reposición de trabajo académico, para efectos que la entidad territorial certificada realice el seguimiento y control de la calidad y efectividad del proceso de reposición y completitud de la oferta curricular en el año lectivo 2021, de lo contrario se debe aplicar lo dispuesto en los Decretos 1844 de 2007 y 1647 de 1967.”

Directrices que han sido ampliamente difundidas por nuestras redes sociales, como también en reunión efectuada con todos los directivos y docentes de las tres sedes.

Recordemos que “Los educadores que se acojan a la reposición del tiempo dejado de laborar de manera oportuna y ofrezcan a los estudiantes las intensidades académicas dejadas de recibir, deberán manifestar por escrito, a través del rector o director de cada establecimiento educativo, la aceptación del plan de reposición de trabajo académico, para efectos que la entidad territorial certificada realice el seguimiento y control de la calidad y efectividad del proceso de reposición y completitud de la oferta curricular en el año lectivo 2021.”

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, dejó claro que es mi obligación como rector, dar estricto cumplimiento a las orientaciones dadas por parte de la entidad territorial certificada. Por tal razón está rectoría solicita que los directivos y docentes que de manera voluntaria se acojan al plan de recuperación del trabajo académico presentado por la SEM deben hacer llegar un



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CASD SIMÓN BOLÍVAR

“Con educación, trabajo y amor construimos un CASD mejor.”

Aprobada por resolución No 001005 del 13 de agosto de 2019

Emanada por la Secretaría de Educación Municipal

DANE: 120001069246 - NIT: 800.031.434-8

documento firmado a más tardar el día 21 de julio de 2021; el trámite se hará por intermedio de cada coordinador(a) de convivencia de la correspondiente sede y jornada, los cuales ese mismo día terminada la jornada escolar presentarán un informe consolidado al rector para ser enviado a la Secretaría de Educación Municipal, para su conocimiento.

Se advierte, que el funcionario que no envíe dicho documento en la fecha establecida, se entenderá que no acepta el plan antes mencionado.

La presente Circular rige a partir de la fecha de su publicación en el portal web CASD.

Atentamente,

HEBER RUIZ CAAMAÑO
Rector